



**RESOLUCIÓN NÚMERO 019/2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

ANTECEDENTES

- I. Que por oficio número **ASEA/UGI/DGGOI/0004/2019**, de fecha 08 de enero de 2019, la Dirección General de Gestión de Operación Integral (**DGGOI**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial (**UGI**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En relación con las obligaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), concretamente en su fracción XXVII, me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, se localizaron treinta y ocho (38) documentos mismos que se detallan a continuación:

NO.	FOLIO	TEMA	DATOS PROTEGIDOS
1	A-DGGOI-18-1631	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
2	A-DGGOI-18-1632	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
3	A-DGGOI-18-1633	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
4	A-DGGOI-18-1637	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
5	A-DGGOI-18-1638	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
6	A-DGGOI-18-1639	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
7	A-DGGOI-18-1640	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
8	A-DGGOI-18-1646	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
9	A-DGGOI-18-1647	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
10	A-DGGOI-18-1649	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
11	A-DGGOI-18-1650	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
12	A-DGGOI-18-1651	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
13	A-DGGOI-18-1653	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
14	A-DGGOI-18-1654	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
15	A-DGGOI-18-1655	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
16	A-DGGOI-18-1656	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
17	A-DGGOI-18-1657	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
18	A-DGGOI-18-2109	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
19	A-DGGOI-18-2113	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
20	A-DGGOI-18-2116	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
21	A-DGGOI-18-2117	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
22	A-DGGOI-18-2118	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
23	A-DGGOI-18-2119	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
24	A-DGGOI-18-2121	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
25	A-DGGOI-18-2122	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
26	A-DGGOI-18-2123	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
27	A-DGGOI-18-2124	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
28	A-DGGOI-18-2125	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
29	A-DGGOI-18-2126	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
30	A-DGGOI-18-2127	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
31	A-DGGOI-18-2128	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
32	A-DGGOI-18-2129	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física

**RESOLUCIÓN NÚMERO 019/2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

33	A-DGGOI-18-2130	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
34	A-DGGOI-18-2131	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
35	A-DGGOI-18-2142	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
36	A-DGGOI-18-2143	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
37	A-DGGOI-18-2146	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física
38	A-DGGOI-18-2147	Terceros Aprobados/Autorizados	Nombre y firma de persona física

Cabe hacer mención que en los documentos de Terceros Aprobados/Autorizados se encuentran enlistados los nombres de personas físicas, sin embargo, dichos nombres se encuentran en el "Padrón de Terceros" de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) como Gerentes técnicos, Gerentes técnicos sustitutos, Verificadores y Especialistas técnicos, Responsables Técnicos, etc.

Es importante mencionar que el "Padrón de Terceros" se encuentra publicado en la página web de la Agencia, misma que se considera como una fuente de acceso público.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 117 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se considera que los nombres de personas físicas a las que hace referencia se consideran como información pública.

En razón de lo anterior, se anexa al presente un (1) CD que contiene las versiones públicas en las que se protegieron los datos que se detallan en la tabla antes referida, lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113, 118 de la LFTAIP, 3 fracción XXI, 116 y 120 de la LGTAIP.

Finalmente, y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 98 fracción III de la LFTAIP, se solicita al Comité de Transparencia de la Agencia confirme la clasificación de la información que por el presente se manifiesta." (sic)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 6º, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44 fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).



**RESOLUCIÓN NÚMERO 019/2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS
(ASEA)**

	a la Información Pública; razón por la cual deberá ser protegido, análisis que resulta aplicable al presente caso.
Firma de persona física	Que en su Resolución RRA 2189/17 , el INAI determinó que la firma se trata de un signo gráfico propio de su titular, que por lo general se asienta para manifestar o expresar conformidad con el contenido del documento, por lo que al ser asentada por el interesado al momento de concretar un trámite y algún otro acto que requiera su voluntad, y en ese sentido debe resguardarse, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".

VII. Que en el oficio número **ASEA/UGI/DGGOI/0004/2019**, la **DGGOI** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información contienen datos personales clasificados como información confidencial consistentes en: **nombre y firma de persona física**, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución RRA 2189/17 emitida por el INAI, mismas que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI, concluyó que se tratan de datos personales.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información señalada en el apartado de Antecedentes relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por ello, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de datos personales como lo señala la **DGGOI**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la **DGGOI** adscrita a la **UGI** y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se aprueban de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como



- II. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
- IV. Que en el Lineamiento Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- VI. Que en relación a los documentos señalados en el Antecedente I, la **DGGOI**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 2189/17 emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	Que en la Resolución RRA 2189/17, el INAI determinó que el nombre de una persona física se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, toda vez que son los elementos necesarios para dar constancia de personalidad ante el Registro Civil. En ese sentido, el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, por lo que encuadra dentro del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso



RESOLUCIÓN NÚMERO 019/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 14 de enero de 2019.

Mtra. María Teresa Souza Bosch.
Presidenta del Comité de Transparencia de la ASEA.

Mtra. Luz María García Rangel.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre.
Coordinador de Archivos de la ASEA.

AJG/JMBV/CPMG

